



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 679-R-2024
Piura, 21 de agosto de 2024

VISTO

El Oficio N° 1888-R-UNP-2024, del 21.Ago.2024, que presenta el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (E) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 0009-R-2024, del 08.Ene.2024, Oficio N° 1888-R-UNP-2024, del 21.Ago.2024, Oficio N° 2792-AR-URH-UNP-2024, del 21.Ago.2024, Oficio N° 2795-J-URH-UNP-2024, del 21.Ago.2024, Informe N° 1101-2024-OCAJ-UNP del 22.Ago.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0009-R-2024, del 08.Ene.2024, que resolvió en su ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 05 de enero de 2024, al Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto, en el cargo directriz denominado "Jefatura de la Unidad de Contabilidad", con nivel remunerativo F-3;

Que, mediante Oficio N° 1888-R-UNP-2024, del 21.Ago.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, con el fin de disponer la emisión de la Resolución correspondiente a la Designación de Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura, a la señora CPC. **KARINA GALECIO ANGELDONIS**, a partir de la fecha;

Que, mediante Oficio N° 2792-AR-URH-UNP-2024, del 21.Ago.2024, el suscrito Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, precisa de forma textual: "Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 679-R-2024
Piura, 21 de agosto de 2024

Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:"

UNIDAD DE CONTABILIDAD	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Jefe de la Unidad de Contabilidad	F-3

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2024. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido;

Que, con Oficio N° 2795-J-URH-UNP-2024, del 21.Ago.2024, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala textualmente: "(...) Relacionado con el pedido de designación de la servidora Sra. **CPC. Karina Galecio Angeldonis**, en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Unidad de Contabilidad, con nivel remunerativo de F3. (...). La servidora Sra. Karina Galecio Angeldonis, tiene vinculo vigente con el Estado en la UNP, en la condición de contratada en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el despacho Rectoral, esta Unidad de Recursos Humanos, menciona que la citada en lo que compete a Educación cuenta con Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras, Título Profesional de Contador Público; acredita cinco años en actividades contables del Sector Público y en la conducción de Programas del Sistema Integrado de Administración Financiera en el Sector Público, y en cuanto al rubro de alternativa; posee una combinación equivalente de formación Universitaria y experiencia - consecuentemente - **Si reúne el perfil del puesto de Jefa de la Unidad de Contabilidad, según el Manual de Organización y Funciones vigente;**

Que, mediante Informe N° 1101-2024-OCAJ-UNP del 22.Ago.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente: "(...), 3.2. Teniendo en cuenta que el expediente cuenta con informe favorable de la Unidad de Recursos Humanos, el requerimiento de la servidora CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS resulta procedente; dado que, cumple con los requisitos exigidos para el puesto. RECOMENDACIONES: Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA que a. Se declare PROCEDENTE la designación de la servidora CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS, en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Unidad de Confianza de la UNP, con nivel remunerativo F-3; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe b) Se Emita la Resolución correspondiente;

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación, (...);**

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: **"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 679-R-2024
Piura, 21 de agosto de 2024

Que, en virtud de lo establecido en **el Artículo 17°**, su numeral 17.1 del TULO de la Ley N° 27444, que prescribe: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;**

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- AGRADECER, al Dr. **CPC. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO**, por sus servicios brindados en el Cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad, de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°- DESIGNAR, a partir del 21 de agosto de 2024, a la **CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS**, en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Unidad de Contabilidad, con nivel remunerativo F-3.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

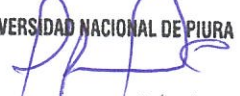
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (E), VRA, VRI, DGA, UC, UT, INT (01), URH, OCI, OCAJ, OPYPTO, ARCHIVO(2)
13 COPIAS
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL




UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR